

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS, ASÍ COMO LA REANUDACIÓN DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN ABIERTOS O RESTRINGIDOS EN LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE – REAL CASA DE LA MONEDA.

Doña Lidia Sánchez Milán, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, Entidad Pública Empresarial, Medio Propio (FNMT-RCM), cargo para el que fue nombrada por el Real Decreto 270/2020, de 4 de febrero (BOE núm. 31, de 5 de febrero), actuando en nombre y representación de esta Entidad, de conformidad con el artículo 19 de su Estatuto, con domicilio institucional en Madrid, calle Jorge Juan nº 106 y número de identificación fiscal Q2826004J.

La Entidad está regulada por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Estatuto, aprobado por el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, y modificado por el Real Decreto 199/2009, de 23 de febrero, por el Real Decreto 390/2011, de 18 de marzo, y por el Real Decreto 336/2014, de 9 de mayo. Está adscrita al Ministerio de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Hacienda.

El OBJETO de la presente Resolución es acordar el levantamiento de la suspensión de términos y plazos, así como la reanudación de los trámites relativos a los procedimientos de licitación de la FNMT-RCM, para la adjudicación de contratos por medio de procedimientos de adjudicación abiertos o restringidos.

CONSIDERANDO

I.- Que, debido a la declaración de pandemia mundial declarada por la OMS el 11 de marzo de 2020 y dado el impacto sanitario provocado por el COVID-19, el Gobierno declaró el Estado de Alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que entró en vigor ese mismo día (modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo). Estado de Alarma prorrogado, inicialmente, hasta las 00:00 horas del 12 de abril de 2020 mediante el Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo; nuevamente prorrogado hasta las 00:00 horas del 26 de abril de 2020, en aplicación del Real Decreto 487/2020, de 10 de abril; nuevamente prorrogado hasta las 00:00 horas del 10 de mayo de 2020, en aplicación del Real Decreto 492/2020, de 24 de abril; nuevamente prorrogado hasta las 00:00 horas del 24 de mayo de 2020, en aplicación del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo; nuevamente prorrogados hasta las 00:00 horas del 7 de junio de 2020, en aplicación del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo y finalmente, prorrogado hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020, en aplicación del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio.

La declaración del Estado de Alarma se ha realizado sobre la base del artículo 116 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio.

II.- Que, la FNMT-RCM, como entidad fabril del Estado y de prestación de determinados servicios considerados esenciales, ha cumplido las previsiones y medidas del Gobierno al decretar el Estado de Alarma, como es la suspensión de plazos administrativos y de contratación, y las medidas urgentes establecidas por el Real Decreto-ley 8/2020 y resto de normas de aplicación, en cuanto a las medidas en materia de contratación pública.

III.- En relación con la suspensión de plazos para la tramitación de procedimientos, la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece, en sus apartados 1 y 2, una suspensión general de los términos e interrupción de los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público mientras dure el estado de alarma y sus prórrogas.

IV.- No obstante esta suspensión general de términos y plazos, la FNMT-RCM, siguiendo lo establecido en esa misma Disposición adicional tercera, en sus apartados 3 y 4, ha adoptado las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado (apartado 3) y respecto a aquellos procedimientos administrativos referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios (apartado 4).

V.- Finalizado el estado de alarma y, alzada la suspensión de los plazos administrativos, en lo que a esta Resolución se refiere, procede acordar motivadamente la reactivación de la contratación, reanudando procesos de licitación que aún no se hubieran hecho y expedientes suspendidos por el estado de alarma. Especialmente aquellos cuyo procedimiento de adjudicación fuera el procedimiento abierto o restringido. Adoptando en su tramitación todas las medidas que fueran necesarias para salvaguardar la salud de todos los implicados en los procesos de licitación, sean trabajadores, licitadores o interesados, de acuerdo con las exigencias establecidas por las autoridades sanitarias conforme al Real Decreto- ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Se aplicarán las medidas de asistencia de personal a los actos públicos, garantizándose una distancia de seguridad mínima de, al menos, 1,5 metros, así como el debido control para evitar las aglomeraciones. También será necesario el uso de mascarilla obligatoria y gel desinfectante antes de entrar a la sala.

VI. Con respecto a la presentación de documentación por parte de los licitadores, los sobres para los procedimientos de contratación públicos volverán a poder presentarse de manera física en el registro de la Entidad, pudiendo aceptar presentación telemática a petición de los participantes, en cuyo caso se habilitará el medio electrónico que permita realizar la apertura en acto público.

VII.- Dadas las necesidades de retomar el normal funcionamiento de los servicios y suministros de la Entidad, se considera necesario adoptar esta resolución y su posterior publicación en el perfil del contratante de la Entidad para general conocimiento de los interesados.

Por ello, y de conformidad con lo anteriormente manifestado,

RESUELVO

Acordar el levantamiento de la suspensión de términos y plazos, así como la reanudación de la tramitación por parte de la FNMT-RCM de los procedimientos de contratación abiertos o restringidos de aquellos contratos cuyo objeto sea posible conforme a la normativa de sanidad vigente, adoptando las medidas que sean necesarias para salvaguardar la salud de todos los implicados en estos procedimientos de licitación.

En Madrid, a 14 de julio de 2020.

FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA
Presidenta Directora General




Lidia Sánchez Milán